



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN CANADÁ

CONSEJERÍA
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

JPG

NOTA SOBRE LA NUEVA PRESTACION “CANADA EMERGENCY RESPONSE BENEFIT (CERB)” APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANADA EL 25 DE MARZO DE 2020

1.- ¿En qué consiste?

Se trata de una ayuda de 2.000\$CAN (1280€) durante cuatro meses para todos aquellos que haya tenido que dejar de trabajar como consecuencia de las declaraciones de emergencia realizadas por el COVID19 que sustituye a los Beneficios de Atención de Emergencia y de Apoyo de Emergencia que se anunciaron la semana pasada, agilizando y facilitando el proceso de reconocimiento.

2.- ¿Quiénes pueden beneficiarse de esta prestación?

El beneficio cubriría a **los trabajadores** por cuenta ajena o cuenta propia sin empleados que:

- hayan perdido su trabajo,
- quienes están enfermos, en cuarentena o cuidando a alguien que está enfermo con COVID-19,
- los progenitores que trabajan y que deben permanecer en casa sin recibir pago alguno para cuidar a los niños que están enfermos o en casa debido a los cierres de escuelas y guarderías.
- los trabajadores que todavía están empleados, pero que no reciben ingresos debido a las alteraciones de su situación laboral relacionadas con COVID-19.

El CERB está disponible para los trabajadores canadienses afectados por la situación actual, tengan o no derecho al seguro de empleo (EI).

3.- ¿Quiénes se consideran trabajadores a efectos de este subsidio?

Se consideran trabajadores a los efectos de esta Ley: cualquier persona mayor de 15 años de edad que reside en el Canadá y que, para el año 2019 o en el período de 12 meses anterior al día en que presente una solicitud con arreglo al artículo 5, tiene unos ingresos totales de 5.000 dólares como mínimo - o, si se fija otra cantidad por reglamento, de al menos esa cantidad - procedentes de las siguientes fuentes:

- a) trabajo;
- b) Trabajo por cuenta propia;
- c) Las prestaciones derivadas del seguir de desempleo.
- d) Los subsidios, dinero u otras prestaciones que se paguen a la persona en el marco



de un plan provincial a causa del embarazo o en relación con el cuidado por la persona de uno o más de sus hijos recién nacidos o de uno o más niños colocados con ellos con fines de adopción.

En principio, la ley no distingue entre residentes permanentes y residentes temporales.

4.- ¿Cuál es la duración del subsidio?

El subsidio puede solicitarse, en la forma reglamentariamente establecida para solicitar un pago de apoyo a los ingresos por cualquier período de cuatro semanas dentro del período que comienza el 15 de marzo de 2020 y termina el 3 de octubre de 2020, estas cuatro semanas pueden llegar a prorrogarse hasta un máximo de 16 semanas.

5.- ¿Cuáles son los requisitos para poder solicitarlo?

Un trabajador tiene derecho a recibir una ayuda a los ingresos si

- a) El trabajador, ya sea por cuenta ajena o autónomo, deja de trabajar por motivos relacionados con COVID-19 durante al menos 14 días consecutivos dentro del período de cuatro semanas respecto del cual solicita el pago; y
- b) No reciben, respecto de los días consecutivos en que han dejado de trabajar,
 - i) Con sujeción a los reglamentos, los ingresos procedentes del empleo o del trabajo por cuenta propia,
 - ii) Las prestaciones de la Ley del seguro de empleo,
 - iii) Los subsidios, dinero u otras prestaciones pagadas a la trabajadora en virtud de un plan provincial por el embarazo o por el cuidado por parte de la trabajadora de uno o más de sus hijos recién nacidos o de uno o más hijos colocados con ellos con fines de adopción, o
 - iv) Cualquier otro ingreso que se prescriba en el reglamento.
- c) no haber abandonado voluntariamente el puesto de trabajo.

6.- ¿Cuál es la cuantía?

La Ley remite a un reglamento para la determinación de la cuantía. El Primer Ministro en su alocución ha hablado de 2000\$, pero aún no se sabe si esa va a ser la cantidad máxima en función del tamaño de la unidad familiar o el importe de referencia para todos los trabajadores.

7.- ¿Cómo puede solicitarse?

Conforme a la información oficial anunciada por las autoridades canadienses, se creará un portal y una aplicación con el objeto de aprobar los expedientes en el plazo de diez días desde la solicitud. Se están reorganizando los servicios para poder hacer frente al tremendo



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN CANADÁ

CONSEJERÍA
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

número de solicitudes que se prevén.

En el siguiente enlace se puede acceder a las diferentes prestaciones que el Gobierno federal ha establecido para hacer frente a la presente situación y donde se encuentran enlazados los formularios para su solicitud:

<https://www.canada.ca/en/department-finance/economic-response-plan/covid19-individuals.html>

Ottawa 26 de marzo de 2020